



**MANUAL SAGRILAFT**

**Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación  
del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**UPSISTEMAS SAS**

## CONTENIDO

1. Introducción .....	4
2. Objetivos.....	4
Objetivo General .....	4
Objetivos específicos.....	5
3. Alcance .....	5
4. Definiciones .....	5
5. Marco legal.....	12
6. Contexto .....	13
7. Elementos del SAGRILAFT .....	14
7.1. Diseño y aprobación.....	14
7.2. Política Antilavado De Activos y Contra La Financiación Del Terrorismo ALA/CFT/CFPADM.....	14
8. Mecanismos Y Lineamientos para el cumplimiento de la política ALA/CFT/CFPADM.....	15
8.1. Conocimiento de contrapartes (cliente y/o proveedor) .....	15
8.2. Vinculación de contrapartes (Cliente y/o Proveedor) .....	16
8.3. Vinculación de empleados .....	17
8.4. Relación con terceros de transferencia de valor .....	17
8.5. Consulta en listas.....	18
8.6. Actualización de información para clientes y proveedores .....	18
8.7. Vinculación de Personas Expuestas Públicamente (PEP's).....	19
8.8. Debida diligencia intensificada .....	19
8.9. Cumplimiento y buenas prácticas empresariales .....	20
8.10. Transparencia, economía, buena fe y revelación de información.....	20
8.11. Conflicto de Interés .....	20
8.12. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades .....	21
8.13. Seguridad y confidencialidad en la información .....	22
9. Funciones del SAGRILAFT .....	23
9.1. Asamblea de Accionistas:.....	23
9.2. Comité de ética. ....	24
9.3. Gerente General (Representante Legal) .....	24

---

9.4.	Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.....	25
9.5.	Oficial de Cumplimiento:.....	26
9.6.	Dueños o Líderes de procesos: .....	27
9.7.	Todos los colaboradores: .....	27
9.8.	Órganos de Control interno .....	28
9.9.	Revisoría Fiscal .....	28
10.	Etapas Gestión de riesgos LA/FT/FPADM.....	28
10.1.	Identificación de riesgos .....	29
10.2.	Medición de riesgos .....	29
10.3.	Control de riesgos .....	29
10.4.	Monitoreo de riesgos .....	29
11.	Segmentación .....	32
11.1.	Proveedores/clientes: .....	32
11.2.	Jurisdicciones: .....	32
11.3.	Actividad económica: .....	32
13.	Capacitación e inducción.....	34
14.	Reportes internos y externos .....	34
14.1.	Reportes internos.....	34
14.2.	Reportes externos .....	35
15.	Documentación .....	36
16.	Divulgación de información.....	37
17.	Referencias .....	37
19.	Anexos asociados al procedimiento .....	39

## 1. Introducción

UPSISTEMAS SAS ha optado medidas de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva; que le permita a UPSISTEMAS SAS estar blindado frente a riesgos propios de LA/FT/FPADM o aquellos asociados como el de contagio, reputación, operativo y legal.

El diseño e implementación del Sistema se llevó a cabo con base en la Circular Externa No. 100-000006 expedida el 19 de agosto de 2016 por la Superintendencia de sociedades de Colombia, y la cual modificó la Circular Básica Jurídica y fue actualizado conforme a la circular externa No. 100-000016 expedida el 24 de diciembre de 2020.

UPSISTEMAS SAS ha elaborado el presente manual con el fin de mantener un adecuado Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT. Para el funcionamiento óptimo de la Compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada empleado realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

El Manual del SAGRILAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados de UPSISTEMAS SAS incluyendo la alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencial.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los empleados, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

El manual del SAGRILAFT es el instrumento mediante el cual UPSISTEMAS SAS da a conocer a cada uno de sus empleados y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM al interior de la Compañía; en consecuencia, este es aprobado por el Comité Directivo.

El Manual será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas.

## 2. Objetivos

### Objetivo General

El objetivo de este documento es proporcionar un manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral contra el LA/FT/FPADM, en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero o contraparte, que pueda deteriorar la imagen de UPSISTEMAS. De igual forma busca establecer los lineamientos, controles y actividades a seguir en el manejo de las operaciones comerciales y financieras de la compañía con clientes, proveedores y colaboradores, con el fin de evitar realizar operaciones con entidades o personas naturales que realicen o hayan realizado en forma directa o indirecta operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.

## Objetivos específicos

Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema de administración del riesgo LA/FT/FPADM adoptado funcione de tal manera que permita, que en el desarrollo de las operaciones se pueda prevenir que la compañía sea utilizada como un vehículo para la ejecución de actividades delictivas.

Consolidar las políticas, procedimientos y controles que se deben cumplir con el fin de prevenir la materialización de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, a los que puede estar expuesta la compañía.

Identificar y generar los reportes respectivos de las actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA/FT/FPADM y que puedan comprometer la gestión de la compañía.

Cumplir con la legislación colombiana vigente en lo relacionado con LA/FT/FPADM.

Informar al personal sobre los controles y procedimientos LA/FT/FPADM, con el fin de que sean entendidos e implementados.

Capacitar al personal acerca de los procedimientos LA/FT/FPADM, con el fin de asegurar su comprensión e implementación.

## 3. Alcance

Este manual hace parte integral de los mecanismos y políticas que los accionistas han definido frente a su compromiso corporativo para mantener negocios transparentes.

Rige a partir del momento de su emisión y divulgación, está dirigido a los Accionistas, Gerente General, Representante Legal, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la compañía.

## 4. Definiciones

A continuación, y para una mejor interpretación de este manual, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del (Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>1</sup>, Circular básica jurídica en el capítulo X, expedida por la Superintendencia de Sociedades<sup>2</sup> que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

**Aceptación de Riesgo:** Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

**Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**Administración de Riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

<sup>1</sup>[www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15488](http://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15488)

<sup>2</sup> <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/circulares-externas/Paginas/circulares-externas.aspx>

**Administradores:** Son todos aquellos funcionarios de alta gerencia, como el Gerente General, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Alertas Tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**Análisis de Riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

**Aros:** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una compañía mercantil.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Cliente:** Son las personas naturales o jurídicas con quienes la empresa, mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la empresa.

**Código de Conducta:** Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la empresa en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

**Compartir el Riesgo:** Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

**Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice UPSISTEMAS.

**Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Evaluación del Control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de Riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

**Evitar un Riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

**Factores de Riesgo:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Financiación del Terrorismo FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

**Gestión de Riesgo:** Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Identificación de Riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

**Interesados (partes interesadas):** Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

**Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**LA/FT/FPADM:** Hace referencia al Lavado de Activos, al Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos - (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Monitoreo o Seguimiento:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas

y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM. La Superintendencia de Sociedades deja la posibilidad de tercerizar las funciones del Oficial de Cumplimiento, bajo las condiciones descritas en su circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

**Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizara. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Proveedores:** Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social de la empresa.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- (i) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- (ii) Congresistas o parlamentarios;

- (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) Embajadores;
- (vi) Encargados de negocios;
- (vii) Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (viii) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- (ix) Miembros de familias reales reinantes;
- (x) Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- (xi) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. Jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

**Probabilidad:** la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

**Proceso de Administración de Riesgos:** la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

**Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

**Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de

Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; éstos son: Reputacional, legal, operativo y contagio.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma SIREL de la UIAF.

**Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

**Sistema de Reporte en Línea SIREL:** Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el

lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. Marco legal

El presente Manual viene a dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así, el presente Manual se deriva de:

### Normas internacionales

Convención de Viena, Ente emisor Naciones Unidas, diciembre 19 de 1988. Regulación para promover la cooperación para hacer frente al tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas adoptando medidas necesarias de orden legislativo y administrativo de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país miembro.

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, ente emisor Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1999. Establece como delitos todas las recaudaciones de fondos efectuadas con la finalidad de utilizarlos para causar muerte o lesiones corporales graves a una persona o a intimidar a una población u obligar a un gobierno a realizar algo o abstenerse de hacerlo.

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, ente emisor Naciones Unidas, 15 de noviembre de 2000, Mediante la cual se penalizan entre otros la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y se dictan medidas para combatir el blanqueo de dinero.

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, 11 de diciembre de 2003, promover las medidas para combatir y prevenir la corrupción, facilitar la cooperación internacional para la lucha contra la corrupción.

Recomendaciones del GAFI, 40 recomendaciones efectuadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, los países miembros deben implementarlas para identificar riesgos, luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, aplicar medidas preventivas.

### Constitución Política

Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.

### Leyes

- Ley 365 de 1997 por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al Código de Procedimiento Penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

- Ley 526 de 1999 modificada por la ley 1121 de 2016, por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas. Dicha entidad, ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado, las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza. Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000
- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006, ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Contiene las principales modificaciones al artículo 102 del Decreto 663 de 1993 sobre la obligación y control a actividades delictivas y mecanismos de control, se modifica el artículo 105 del mismo Decreto sobre la reserva de la información reportada. Se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 sobre las obligaciones y normas establecidas para las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas y casinos o juegos de azar. Igualmente se modifica el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 sobre las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el artículo 4° de la misma ley sobre las funciones de la Dirección General, el artículo 8° de la misma ley sobre el manejo de información. Entre otros, el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 sobre la financiación del terrorismo y administración de recursos con actividades terroristas, el artículo 323 de la misma Ley sobre Lavado de Activos incluyendo en el artículo las actividades terroristas dentro del concepto y el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 sobre la exclusión de beneficios y subrogados resaltando que cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión.

### Circular

- Circular Externa No. 100-0000016 expedida el 24 de diciembre de 2020, incorporada en el circular Básica Jurídica, capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT/FPADM y el reporte obligatorio de información a la UIAF para el sector real.

## 6. Contexto

UPSISTEMAS SAS reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado. En todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Se acatarán las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

Se cumplirá con las directrices emitidas por la Asamblea de Accionistas y la Gerencia, sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Divulgará en lo pertinente, el Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus Clientes, Proveedores, empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa de capacitación sobre dicha materia.

Solicitará de sus Clientes y Proveedores, la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para lo cual revisará la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

## 7. Elementos del SAGRILAFT

### 7.1. Diseño y aprobación.

El SAGRILAFT para UPSISTEMAS SAS está diseñado de acuerdo con la actividad y las características de la compañía. Para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento, la Asamblea de Accionistas dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas y constar del acta de reunión correspondiente.

### 7.2. Política Antilavado De Activos y Contra La Financiación Del Terrorismo ALA/CFT/CFPADM

La política de UPSISTEMAS SAS es proteger a la empresa para que no sea utilizada para el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes.

Nos abstendremos de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en listas restrictivas, tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las listas OFAC y Listas de la Unión Europea. Y seremos cuidadosos con aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la empresa en su reputación o en posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.

Para dar cumplimiento a la política se deben seguir los siguientes lineamientos que propenden a impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de los representantes legales, directivos, administradores y empleados de la compañía, asegurar el cumplimiento de los mecanismos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

La administración y todos los individuos antes mencionados antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

El sistema para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva será de conocimiento de todos los funcionarios de la compañía.

Todos los empleados y directivos, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la compañía, deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en Sistema para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención operaciones inusuales y sospechosas.

La compañía establece los requerimientos apropiados para la vinculación y realización de operaciones con sus proveedores y/o contratistas y se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

El sistema para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva deberá implementarse, monitorearse y mejorarse con base en la normatividad legal vigente y estar acorde a las características de la compañía.

Todos los trabajadores y directivos de la compañía deben informar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos que consideren vulneradoras de una correcta administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.

## 8. Mecanismos Y Lineamientos para el cumplimiento de la política ALA/CFT/CFPADM

Los lineamientos para dar cumplimiento a la política ALA/CFT/CFPADM se relacionan a continuación:

### 8.1. Conocimiento de contrapartes (cliente y/o proveedor)

El líder de cada proceso velará porque sus colaboradores cumplan con la solicitud de diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes<sup>34</sup> (Cliente y/o Proveedor) que UP SISTEMAS SAS implementó como mecanismo para el conocimiento de sus contrapartes. Sólo habrá excepción del formulario para los proveedores de servicios públicos (agua, luz, etc.), Notarías, SIM y entidades aseguradoras, gubernamentales, departamentales y municipales.

El formulario diseñado para tal efecto deberá ser diligenciado por la contraparte en su totalidad y la persona del área encargada de su vinculación deberá confirmar dicha información con los anexos que se solicitarán y que se relacionan a continuación:

#### Contraparte Persona Natural

- RUT completo.
- Fotocopia de la cédula.
- Certificación bancaria.
- Copia de la declaración de renta (En caso de ser obligado a declarar).

<sup>3</sup> VER FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PROVEEDORES CÓDIGO: AGP-PR-F-012

<sup>4</sup> VER FORMULARIO SOLICITUD DE CRÉDITO-ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CÓDIGO:

### Contraparte Persona Jurídica

- RUT de la empresa completo.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, no mayor a 3 meses.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- Estados financieros auditados de los últimos 2 años
- Declaración de renta (últimos 2 años).
- Certificación bancaria.
- Certificado de composición accionaria.

Se estableció un modelo de perfilamiento de contrapartes<sup>5</sup>, que deberá ser diligenciado completamente en el momento de obtener la información de la contraparte, con el fin de determinar su perfil de riesgos inicial.

El modelo de perfilamiento inicial permitirá establecer un nivel de riesgo bajo, medio y alto con base en la información básica suministrada en primera instancia. Este scoring ubicará el perfil de riesgo de la contraparte (cliente o proveedor) de tal manera que permita generar señales de alerta tempranas. Para todo cliente recurrente se deberá actualizar la información y el modelo de perfilamiento como mínimo anualmente, sin perjuicio que, durante su permanencia contractual UPSISTEMAS SAS presente alguna señal de alerta que obligue a realizar una debida diligencia intensificada, mediante la cual se requiera solicitar información actualizada al tercero.

Todas aquellas contrapartes que mediante el modelo de perfilamiento arrojen un perfil de riesgo medio o alto, en primera instancia, se mantendrá monitoreadas las transacciones realizadas durante relación contractual.

Hace parte del procedimiento de conocimiento de contrapartes (Clientes, Proveedores, Socios y Empleados) la gestión como mínimo anual y en complemento a la segmentación, determinar aquellas contrapartes (personas naturales o jurídicas) que sean provenientes de países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por el GAFI.

### 8.2. Vinculación de contrapartes (Cliente y/o Proveedor)

Se deberá realizar la consulta en listas previamente a la vinculación de contrapartes, excepto las entidades como las Alcaldías y Gobernaciones. La consulta debe ser realizada tanto para personas jurídicas como personas naturales.

Para la consulta en listas de contrapartes de personas jurídicas, adicionalmente, a la empresa, se consultarán al beneficiario final que tenga entre el 5% o más de participación del capital, o que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica (ver más información en definiciones). En el eventual caso en que no se identifique el beneficiario final, se deberá dejar evidencia de las medidas razonables realizadas ante la gestión de identificar al beneficiario final, en caso de ser requerido por los entes de vigilancia y control; pero se podrá tomar al Representante Legal como beneficiario final.

Adicionalmente se consultará en listas a Representante Legal, y de conocerse el nombre y número de identificación de miembro de Asamblea de Accionistas, se procederá a la consulta en listas.

<sup>5</sup> VER PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS Código: GDC-GC-D-005

En caso de que la consulta en listas arroje alguna coincidencia en las listas restrictivas ONU, OFAC o la lista de Unión Europea, se deberá desistir de la vinculación de la contraparte y se notificará al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata a través de correo electrónico o cualquier otro medio que disponga para tal fin.

El Oficial de Cumplimiento dará continuidad a su proceso de debida diligencia intensificada (más adelante detallada), para proceder a documentar la situación y reportar ante la UIAF de ser el caso.

Si la coincidencia que arroje la consulta, en alguna de las demás listas informativas que tenga relación con delitos fuente del LA/FT/FPADM (Corrupción, Soborno, Trata de personas, secuestro, extorsión, entre otras) se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la situación y podrá tomar la decisión de su vinculación y se dejará en monitoreo permanente de ser el caso. Si la consulta no arroja ninguna coincidencia se podrá continuar con el proceso de vinculación.

En el caso de formalizar vínculo contractual con clientes y/o proveedores a través de contrato escrito, se deberá contemplar la cláusula de origen de fondos establecida en nuestro sistema SAGRILAFT.

El proceso de gestión de compras y proveedores se deberá tener en cuenta como parte integral del SAGRILAFT y del conocimiento de proveedores. Así mismo en el código de ética y conducta existen lineamientos relacionados con posibles casos de conflicto de interés que se puedan presentar con proveedores o contratistas y que se deben tener en cuenta en el proceso.

### 8.3. Vinculación de empleados

Todo empleado contratado directa o indirectamente (a través de empresas temporales) deberá ser consultado en listas restrictivas antes de su vinculación.

No se podrá vincular ninguna persona que aparezca en listas restrictivas y de haber coincidencia en la consulta el Líder de Gestión Humana deberá notificar al Oficial de Cumplimiento para su debida diligencia.

Los empleados que posterior a su contratación sean reportados en las listas restrictivas, serán desvinculados por justa causa. Por lo tanto, se realizará por lo menos anual una consulta en listas restrictivas a todo el personal activo y cualquier coincidencia, será reportada al Oficial de Cumplimiento quien llevará a cabo su debida diligencia, si es el caso ampliado para evaluar y tomar acciones con el Representante Legal.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar porque como mínimo se consulte anual. Esta labor la podrá delegar el Oficial de Cumplimiento a quien considere, pero siempre hará el correspondiente monitoreo para que se esté dando cumplimiento sobre la gestión.

Los contratos laborales deberán incluir las cláusulas SAGRILAFT y será responsabilidad de Gestión Humana velar por incluir dicha cláusula. Para aquellos empleados ya contratados y que no haya sido firmada la cláusula, se realizará otrosí al contrato laboral.

### 8.4. Relación con terceros de transferencia de valor

Todos los terceros, que la compañía tenga una relación de transferencia de valor, como el personal de la Salud, el cual se les suministra productos para su promoción, se deberán consultar en listas vinculantes, en caso que esté

vinculado en procesos de Lavado de activos, financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masivas, soborno o corrupción, se deberá terminar de inmediato esta relación y se reportara al oficial de cumplimiento , si registra como PEP se deberán reportar al oficial de cumplimiento para que realicen un monitoreo de esta relación comercial.

### 8.5. Consulta en listas

La revisión de listas es importante para identificar terceros que pueda estar vinculados en actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo; así como aquellos delitos fuente de estos dos flagelos<sup>6</sup> Consulta en listas.

Los altos Directivos y el Gerente General han puesto a disposición una herramienta para consulta en listas que compila entre otras, las siguientes listas:

- ✓ Lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas). Lista ONU, emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- ✓ Lista OFAC o “lista Clinton”, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por medio de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC, por su nombre en inglés, Office of Foreign Assets Control), publica la lista de narcotraficantes y terroristas designados, así como personas bloqueadas.
- ✓ Lista de la Unión Europea.
- ✓ Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI. El FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos tiene listas de personas buscadas, más buscadas, fugitivos, personas.

### 8.6. Actualización de información para clientes y proveedores

Anualmente, se deberá gestionar la actualización de información con las contrapartes (clientes y proveedores) nacionales o del exterior, para dicho proceso, dispondrá del formulario de conocimiento de contrapartes y realizará nuevamente consulta en listas y siguiendo con las políticas señaladas para la notificación al Oficial de Cumplimiento en caso de coincidencia en listas restrictivas.

La información básica de la contraparte (cliente y proveedor) nacional o del exterior, se deberá tabular con la siguiente información:

- Tipo de identificación (CC, NIT, Pasaporte, Cédula de extranjería, etc).
- Fecha de vinculación.
- Actividad económica (código CIU).
- Activos.
- Pasivos.
- Patrimonio.
- Ingresos.
- Egresos.
- Tipo de contraparte (cliente o proveedor).
- Producto (Compra o venta).

<sup>6</sup> VER PROCEDIMIENTO CONSULTA EN LISTAS RESTRICITIVAS Código: GDC-GC-D-001

- Jurisdicción (ciudad de la contraparte).

La información actualizada recibida será registrada en el archivo “modelo de perfilamiento y segmentación”<sup>7</sup>, con el fin de establecer el nivel de riesgo de la contraparte según los criterios definidos en dicho modelo.

El área encargada, coordinará, la actualización de información de contrapartes como mínimo anualmente. Adicionalmente, se volverán a consultar en listas y se realizarán el proceso descrito en la política de vinculación de contrapartes.

UPSISTEMAS SAS no mantendrá contrapartes que se encuentren en lista restrictivas y será una causal de terminación de contrato y cualquier relación comercial que se tenga se dará por terminada.

### 8.7. Vinculación de Personas Expuestas Públicamente (PEP’s)

Aquellas contrapartes que se identifiquen como PEP’s, nacionales o internacionales, a través del formulario de conocimiento y/o por consulta en listas, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como vehículos para lavar activos o dinero. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción<sup>8</sup>.

La vinculación de PEP’s, deberá estar aprobada por la alta gerencia (Gerente General) y el Oficial de Cumplimiento deberá cerciorarse de mantener sus operaciones con UPSISTEMAS SAS constantemente monitoreadas.

Para los PEP’S, aplica la política de actualización de información. Esta actualización incluye, nuevamente el diligenciamiento del formato de vinculación de contrapartes, mediante el cual, el tercero deberá especificar si es o no PEP, o en el caso de Persona Jurídica, debe informar si su Representante Legal o Socio (accionista) tiene la calidad de PEP. Se obtendrá la información y se consultará en listas.

Este tipo de contrapartes se considerará de alto riesgo; por lo tanto, cualquier comportamiento en sus operaciones fueran de lo usual, deberá ser notificado al Oficial de Cumplimiento. En el modelo de perfilamiento y segmentación será tomado como de mayor riesgo a cualquier contraparte PEP.

Se contempla en el procedimiento de debida diligencia, los aspectos que podrá tener en cuenta el Oficial de Cumplimiento para realizar una debida diligencia intensificada<sup>9</sup>. Procedimiento de debida diligencia.

### 8.8. Debida diligencia intensificada

Existen riesgos que puede ocasionar un mayor daño ante un evento de materialización cuando se pasan por alto detalles o controles que no se pueden evidenciar en una Debida Diligencia a las contrapartes; por ello es fundamental, poder establecer un proceso de verificación que permita profundizar en aquella información que no está exhibida o revelada en fuentes con datos abiertos.

<sup>7</sup> VER PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN CLIENTES, PROVEEDORES Código: GDC-GC-D-005

<sup>8</sup> VER PROCEDIMIENTO DE VINCULACION PEP’S Código: GDC-GC-D-002

<sup>9</sup> VER PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Código: GDC-GC-D-003

El proceso de debida diligencia intensificada debe estar apoyada, sustentada y bajo la gestión de la alta gobernanza, al igual que guiada por Oficial de Cumplimiento quien deberá mantener el detalle de su búsqueda, cualquier trazabilidad evidenciada en las diferentes fuentes, utilizadas para comprobar o desvirtuar la vinculación de los sujetos procesales ante las infracciones penales. La profundización en la búsqueda de información es de vital importancia en la prevención LA/FT/PADM y sus delitos conexos, al igual que se previenen otros delitos como la suplantación o establecimiento de empresas fachada, que son prácticas comunes, que sumadas a los diferentes tipologías ya conocidas, el modus operandi de los lavadores va migrando cada vez más en la búsqueda de nuevas alternativas organizacionales a nivel delictivo, donde debemos olvidar la regla que todo lo bueno exteriormente es aceptable. Se debe validar y desvirtuar cualquier tipo de imputación delictiva que posteriormente se vea desencadenada en un daño irreparable; por lo tanto, cuando se determine la necesidad de profundizar sobre el conocimiento de una contraparte que aparezca en listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y comunicará al Gerente General con el fin de tomar la decisión respectiva.

Si el Oficial de Cumplimiento considera como parte del conocimiento de contrapartes o en razón a señales de alerta que se puedan identificar en el momento de la vinculación o después de su vinculación se deberá llevar a cabo una Debida Diligencia Intensificada (DDI). Este proceso le permitirá hacer un análisis mediante información adicional que se requiera para su eficiente revisión<sup>10</sup>.

### 8.9. Cumplimiento y buenas prácticas empresariales

UPSISTEMAS SAS determina que las contrapartes deberán certificar a través de los formatos establecidos, el origen de sus fondos y buenas prácticas para la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### 8.10. Transparencia, economía, buena fe y revelación de información

Para la aceptación de, Gerente General y Revisor Fiscal; estos funcionarios deberán ser elegidos bajo los principios de transparencia, economía y buena fe.

Para esta política, transparencia se refiere al acceso a la información de dichos funcionarios, por lo tanto, las hojas de vida estarán disponible para cualquier consulta que se requiera.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar en listas restrictivas a estos funcionarios y notificar en sus informes sobre la gestión y resultado de esta.

### 8.11. Conflicto de Interés

El Gerente General, los miembros de asamblea de accionistas y todos los empleados de la compañía deben actuar con diligencia y lealtad hacia la compañía, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés.

---

<sup>10</sup> VER PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Código: GDC-GC-D-003

Estos mismos lineamientos aplicarán para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Adicionalmente, se cuenta con código de ética, manual de gobierno corporativo y manual de ética empresarial. Estos documentos hacen parte integral de la política ALA/CFT y refuerza aquellas situaciones en que se puede incurrir en conflicto de interés.

Algunos posibles eventos de conflicto de intereses para la estructura del SAGRILAFT:

- Cuando un pariente del Representante Legal u Oficial de Cumplimiento contrata o participa en proyectos donde esté presente UPSISTEMAS SAS o tiene un interés económico en la operación. En caso de presentarse deberán abstenerse de aprobar operaciones o formatos de vinculación y pondrán en conocimiento.
- Cuando un familiar del Representante Legal u Oficial de Cumplimiento ingresa a laborar con UPSISTEMAS SAS y dicho familiar haga parte de los procesos de vinculación de contrapartes o realice actividades de control ante la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Deberán informar de inmediato a Gestión Humana.
- El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores o Empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con UPSISTEMAS SAS.

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los mismos lineamientos aquí definidos. Adicionalmente, en el evento en que, por motivos de sus demás funciones, por no ser exclusivo en el cargo de Oficial de Cumplimiento, deberá abstenerse e informar cualquier situación de conflicto de interés que se le presenta por sus demás funciones.

Es obligación notificar a accionistas la situación presentada, para que los accionistas sean quienes tomen las acciones correspondientes.

La asamblea de socios podrá contratar un externo para realizar actividades de monitoreo al SAGRILAFT, con el fin de obtener una opinión independiente al respecto.

#### 8.12. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.
- Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Las demás que determine la asamblea de socios determine.

### 8.13. Seguridad y confidencialidad en la información

La información manejada como documentación de la gestión de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberá ser custodiada y administrada por el Oficial de Cumplimiento.

Los reportes ante la UIAF de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas no representan una denuncia penal, pero se deberá conservar sigilo profesional para no divulgar la información que se reporte ante dicha entidad o aquella que se proporcione a los entes de vigilancia y control.

### 8.14. Evaluación de riesgos

Para efectos de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, UPSISTEMAS cuenta con una matriz de riesgos que le permite identificar por cada factor de riesgo, el respectivo nivel de riesgo al cual se podría encontrar expuesta la Compañía. Por lo cual, la revisión como el ajuste de la matriz debe efectuarse anualmente, bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien junto con las Direcciones de UPSISTEMAS establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.

Dentro de la matriz, se mencionan algunos elementos base para medir los riesgos de LA/FT/FPADM, entre ellos se encuentra el impacto y la probabilidad, los cuales permiten calificar los riesgos existentes de acuerdo con: (a) el impacto que le provocaría a la Compañía el riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse y (b) la probabilidad de que dicho riesgo suceda; dando así, la posibilidad de evaluarlos al tiempo.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de establecer el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar. La metodología para seguir en la clasificación y evaluación del riesgo se detalla en la continuación.

Dichos riesgos se clasificarán de la siguiente manera:

**Riesgo Legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

**Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Es válido aclarar que cada riesgo se debe considerar inicialmente como un riesgo inherente, es decir, un riesgo propio de la actividad, para que posteriormente pueda ser valorado de acuerdo con los criterios previamente definidos de impacto y probabilidad.

El riesgo inherente (impacto-probabilidad), ayuda a la Alta Dirección, a focalizar los riesgos más relevantes y enfocar su atención en un plan de mejora mediante controles y gestión, que permitan mitigar dichos riesgos.

Con base en la clasificación que se les da a dichos riesgos, se determina de qué manera se van a tratar:

**Riesgo Alto impacto y alta probabilidad:** Son catalogados como riesgos muy exponenciales que requieren de monitoreo permanente y ser manejados por controles automáticos. Para mitigarlos, se debe combinar controles tanto preventivos como detectivos.

**Alto impacto y baja probabilidad:** Son riesgos que por su alto impacto se vuelven relevantes pero debido a su baja probabilidad hacen que se vuelvan difíciles de predecir. En este tipo de riesgos, los controles detectivos con los más eficientes ya que anticiparan una respuesta adecuada cuando el evento ocurra. **Bajo impacto y alta probabilidad:** Son riesgos muy frecuentes, en los que los controles preventivos son los más adecuados para mitigar el riesgo al ser predecibles por su alta probabilidad.

**Bajo impacto y baja probabilidad:** Riesgos poco trascendentales en la organización.

Una vez cuantificados y ponderados los riesgos, se plasman en un mapa de calor con la finalidad de tener un entendimiento visual, en donde el impacto se manejará en el eje vertical y la probabilidad en el eje horizontal.

Posterior a la clasificación de los riesgos en el mapa de calor, se evalúan los controles que probablemente mitigan cada uno de los riesgos mencionados en la matriz. Los controles serán definidos como cualquier acción que se lleva a cabo por parte de UPSISTEMAS, con la finalidad de mitigar o gestionar un riesgo. Dentro de estos controles se incluyen: políticas, procedimientos, restricciones, requerimientos, roles y delegación de autoridad, entre otras actividades.

Con el fin de determinar la efectividad de los controles, se calculará el riesgo residual, es decir, el riesgo resultante después de haber aplicado las medidas mitigantes a través de los controles establecidos. Así, se podrá graficar en un nuevo mapa de calor los efectos que generaron los controles frente a la probabilidad y el impacto establecidos inicialmente para cada riesgo.

Teniendo en cuenta que los riesgos de LA/FT/FPADM son dinámicos, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento actualizar dentro de la matriz con una periodicidad mínima de un (1) año, los riesgos, causas, consecuencias y controles, detectando a su vez nuevos riesgos de acuerdo con el comportamiento y procesos de UPSISTEMAS.

## 9. Funciones del SAGRILAFT

### 9.1. Asamblea de Accionistas:

El SAGRILAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Asamblea de Accionistas:

- ✓ Establecer las políticas del SAGRILAFT.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- ✓ Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las

observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Constatar que UPSISTEMAS SAS, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILAFT.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

## 9.2. Comité de ética.

Este Comité será el que haga seguimiento al cumplimiento de mecanismos y políticas establecidas para el SAGRILAFT. El Oficial de Cumplimiento en compañía con el Representante Legal presentará su informe de gestión a los miembros de Comité de ética y cumplimiento para su evaluación.

Sus funciones en el SAGRILAFT serán:

- ✓ Evaluar y pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal sobre su gestión del SAGRILAFT como mínimo cada 6 meses.
- ✓ Hacer seguimiento sobre los planes de acción que se definan en la revisión de los resultados de los informes, si aplica.
- ✓ Notificar al Comité de Conflicto de Interés cualquier situación que identifique durante su labor de garante sobre las políticas de cumplimiento.
- ✓ Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo LA/FT/FPADM, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.

## 9.3. Gerente General (Representante Legal)

Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

Presentar a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Certificar ante la Superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de sociedades.

Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

#### 9.4. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación y dependencia directa de la Asamblea de Accionistas.

Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. el Capítulo X de la circular básica jurídica.

Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.

No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.

Conforme lo establece la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Superintendencia de Sociedades, la Asamblea de Accionistas podrá nombrar como Oficial de Cumplimiento a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicio.

En virtud de lo anterior, la persona natural designada como Oficial de Cumplimiento no podrá estar fungiendo como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a UPSISTEMAS SAS, la persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

### 9.5. Oficial de Cumplimiento:

Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.

Presentar, anualmente, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

Realizar el Reporte de las Operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la circular básica jurídica.

#### 9.6. Dueños o Líderes de procesos:

Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.

Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.

No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.

Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.

Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.

Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de compañía en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.

Notificar al Gerente General, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

#### 9.7. Todos los colaboradores:

Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la Compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva fijadas por la Compañía.

Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley y las que internamente se divulguen.

Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.

Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual de Gobierno Corporativo y a través de su reglamento interno de trabajo.

Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

En los perfiles y competencias de cargos de los funcionarios que tendrán actividades de control del riesgo LA/FT/FPADM, se documentarán las funciones que debe desarrollar y se darán a conocer mediante la inducción o en el momento que le sean asignadas.

### 9.8. Órganos de Control interno

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes, la Compañía ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

### 9.9. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal de la empresa juega un papel muy importante en el proceso de gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM; por lo tanto, es importante tener en cuenta lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio (modificado por la Ley 1762 de 2015 Capítulo III, artículo 27), a través del cual se impuso al Revisor Fiscal la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones que catalogue como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias o fallas detectadas en el SAGRILAFT y en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

Por medio de sus informes a la alta gerencia deberá dar su opinión sobre el SAGRILAFT.

Es deber de la Compañía, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la Compañía.

## 10. Etapas Gestión de riesgos LA/FT/FPADM

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM implementado en UPSISTEMAS SAS, se guiará para todos sus efectos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)” y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades.

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

Las cuatro etapas de la gestión de riesgos que se mencionan a continuación serán detalladas por medio del procedimiento de gestión de riesgos<sup>11</sup>.

### 10.1. Identificación de riesgos

El Oficial de Cumplimiento y los líderes de procesos, realizarán una gestión inicial de identificación de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de la Compañía, teniendo en cuenta los factores de riesgo. Por lo tanto, inicialmente se registrarán los riesgos de los procesos críticos y vulnerables que tengan que ver con la vinculación de contrapartes (áreas de Compras y Talento Humano).

### 10.2. Medición de riesgos

Concluida la etapa de identificación, se debe medir la frecuencia o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo<sup>12</sup>.

### 10.3. Control de riesgos

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Se revisan los controles actuales y posibles nuevos controles para fortalecer el SAGRILAFT. Como parte de las políticas se mantienen controles como la consulta de listas restrictivas que nos permitirán previamente a la vinculación de contrapartes prevenir posibles vínculos de terceros vinculados en actividades delictivas.

De acuerdo con los criterios establecidos y las variables para la calificación se realiza la calificación del control. Las variables que se tienen empleadas para la calificación del control se contemplan en la matriz de riesgos y en el "Procedimiento de Gestión Integral de riesgos".

### 10.4. Monitoreo de riesgos

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

UPSISTEMAS SAS establece los criterios de los niveles de aceptación de cada riesgo LA/FT/FPADM para comparar los niveles reales analizados contra los niveles estimados de cada riesgo. Lo anterior posibilita que los riesgos sean ordenados para diseñar y poner en operación planes de acción que corrijan los factores o causas de ocurrencia y crear un ciclo de mejoramiento continuo del SAGRILAFT.

Todo lo anterior se desarrolla teniendo como base tecnológica la herramienta de macros en Excel, el cual permite administrar la información de riesgo en forma organizada<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> VER GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAGRILAFT Código: GDC-GC-D-004

<sup>12</sup> VER Matriz DE RIESGOS SAGRILAFT Código:

<sup>13</sup> VER GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAGRILAFT Código: GDC-GC-D-004

Como guía general y en complemento del procedimiento de gestión integral de riesgos, se describe cada uno de los pasos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM:

### **PASO 1. Actualizar matrices de riesgos.**

Periódicamente, como mínimo cada semestre, se actualizan las matrices de riesgos, como resultado de las evaluaciones efectuadas a través de los órganos de control y vigilancia y órganos de control internos (Auditoría y Revisoría Fiscal) o de revisiones y monitoreos del mismo Oficial de Cumplimiento.

En estas sesiones deben participar activamente los líderes de procesos, en coordinación del Oficial de Cumplimiento. Se podrá contratar un asesor externo para esta labor y se dejará la correspondiente acta y registro en la matriz de riesgos.

Adicionalmente, se deberá gestionar los indicadores descriptivos y prospectivos que se hayan definido por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deberán estar registrados en la matriz de riesgos.

### **PASO 2. Crear Planes de Acción asociados a los Riesgos.**

En consecuencia, a la actualización o revisión de la matriz de riesgos se crearán planes de acción asociados a los riesgos identificados fuera del perfil de riesgo residual con el objetivo de realizar seguimiento a las acciones que puedan mitigar el impacto y/o frecuencia.

Adicionalmente, se dejará documentado y socializados los responsables directos para la ejecución de los planes de acción que se presenten.

### **PASO 3. Realizar seguimiento a Planes de acción.**

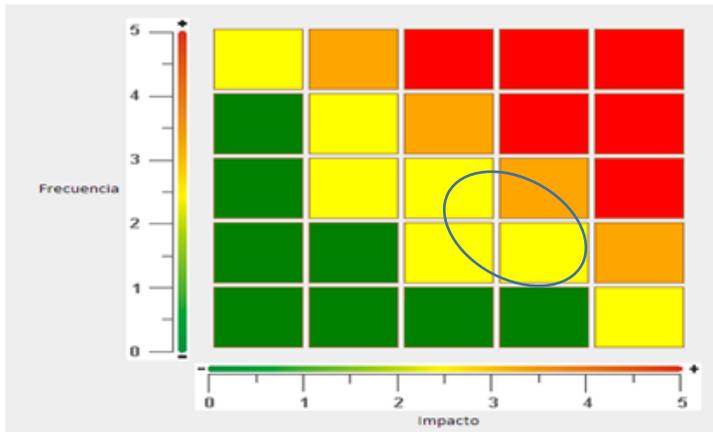
El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento al cumplimiento de estos planes de acción.

### **Riesgo Admisible**

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso crítico y vulnerable para la materialización de un riesgo, (procesos de compras, Gestión Humana) se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

En tal sentido UPSISTEMAS SAS define que el perfil de riesgo residual será un perfil moderado, que en términos de colorimetría en la matriz de riesgo se mostrará entre verde y amarillo. Así los riesgos residuales que se ubica en la categoría extremo, o alto (Rojo o naranja) se procederán a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría moderada (verde y amarilla). Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría aceptada y aprobada por la Asamblea de Accionistas, mediante este manual; se deberá notificar mediante los informes periódicos a la Asamblea de Accionistas con el fin de plantear los planes de acción y de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

La siguiente gráfica ilustra el perfil de riesgo admisible, mencionado anteriormente.



### 10.5. Cláusulas contractuales

Los contratos contarán con cláusulas que permitan la eliminación de proponentes como la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM.

### 10.6. Formato de conocimiento de contrapartes

Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de UPSISTEMAS, éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a UPSISTEMAS cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento.

La información suministrada por la contraparte en los formatos de vinculación y su documentación soporte, deberá ser verificada por las siguientes áreas, así:

- Información de proveedores: Compras de la Dirección de Compras y Logística
- Información de Clientes y Socios de Negocios: Analista Cartera de la Dirección Financiera
- Información de accionistas y/o socios: Área Legal externa
- Información de empleados: Selección de Personal de la Dirección de Desarrollo Organizacional

Cada una de las anteriores áreas, (en adelante “Área Responsable”) deberá dejar constancia escrita sobre las verificaciones realizadas y sus resultados, indicando la fecha de realización y la forma de verificación.

UPSISTEMAS podrá realizar visitas a las Contrapartes de manera directa o a través de contratos celebrados con compañías o personas especializadas en la materia. Se deberá dejar constancia documental de los resultados de tales visitas y de la verificación o no de la información consignada en los formularios de vinculación.

Las Áreas Responsables de acuerdo con los negocios específicos que se desarrollen, determinarán la operatividad de lo establecido en esta política en cuanto a las visitas a las Contrapartes. Entre otros, se deben tener en cuenta aspectos como cuantía mínima de operaciones, tipo de producto o servicio, etc. Si no se pudiera confirmar la información de las Contrapartes a vincular, la operación se deberá calificar como inusual e informarse.

UPSISTEMAS colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

## 11. Segmentación

Al momento de la vinculación de un nuevo cliente y/o beneficiario final o contraparte, teniendo en cuenta el resultado del conocimiento de estos, se le asignará un perfil de riesgo inicial el cual conlleva a la segmentación según cada uno de los factores de riesgo descritos a continuación:

1. Clientes/Proveedores
2. Jurisdicción

Si bien la norma del SAGRILAFT, emitida por la Superintendencia de Sociedades, menciona claramente los factores de riesgos: Clientes, Productos, canales de distribución y jurisdicciones, a continuación, las decisiones tomadas en UPSISTEMAS SAS con base en la clase de negocio:

### 11.1. Proveedores/clientes:

Estos terceros son considerados factor de riesgo teniendo en cuenta el tipo de operación que desarrolle, en función de las transacciones negociadas con estos para el cumplimiento del proyecto. En este segmento se incluyen los contratistas, que son de vital importancia, mantenerlos monitoreados.

Los proveedores y contratistas registrados en el modelo de segmentación serán aquellos terceros recurrentes.

### 11.2. Jurisdicciones:

Desde el punto de vista de perfilamiento de contrapartes se determinará su residencia como jurisdicción y como parte del perfil de riesgo según su ciudad, municipio o país, tal como lo mostrará el anexo del modelo de segmentación.

### 11.3. Actividad económica:

Se monitoreará las operaciones con las contrapartes definiendo la actividad económica como una variable más para determinar posibles señales de alerta.

Generalidades de la segmentación:

La metodología de segmentación se realizará teniendo en cuenta una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos.

El modelo de segmentación se entiende como aquel modelo que establece el estándar corporativo en la asignación del riesgo a los proveedores o clientes, según sea el caso, desde la óptica para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Perfilamiento y segmentación, nos permite realizar un cálculo asignando un puntaje en función de variables que permiten establecer el perfil de riesgo de los proveedores, clientes y jurisdicciones, propios del desarrollo del objeto social de UPSISTEMAS SAS en función los riesgos de LA/FT/FPADM<sup>14</sup>.

Existen tres (3) niveles de riesgo definidos en el modelo de segmentación, así:

- Riesgo Alto
- Riesgo Medio
- Riesgo Bajo

Este perfil de riesgo de las contrapartes incluidas en esta segmentación se revisará de acuerdo con la actualización de la información, como mínimo anualmente o cada vez que la circunstancia comercial o contractual, lo amerite. Los Clientes y/o beneficiario final o proveedor que obtengan una calificación de perfil de riesgo alto serán objeto de debida diligencia ampliada y constante monitoreo a sus operaciones con la compañía.

La metodología aplicada incluye los siguientes pasos:

- Analizar la información disponible.
- Seleccionar las variables relevantes.
- Asignar una ponderación a cada variable.
- Determinar las categorías que puede tomar cada variable y asignar una calificación a cada una en función del nivel de riesgo (mayor riesgo mayor calificación).
- Validar modelo con casos conocidos.
- Interpretar los resultados y ajustar el modelo.

Metodología de segmentación, se detalla más información sobre el modelo de segmentación, las variables definidas y el peso de cada variable<sup>15</sup>.

## 12. Señales de alerta

Situaciones o hechos, que la compañía, determine como relevantes con base en el modelo de segmentación, a partir de los cuales se pueda concluir la posible existencia de una señal de riesgo de LA/FT/FPADM.

### SEÑALES DE ALERTA GENERALES

- No entregar la información correspondiente para la vinculación.
- No aceptar la verificación de datos y referencias.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes o restrictivas.
- Personas naturales o jurídicas que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- La contraparte que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo.

<sup>14</sup> VER PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN CLIENTES, PROVEEDORES Código: GDC-GC-D-005

<sup>15</sup> VER INSTRUCTIVO METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN FACTORES DE RIESGO SAGRILAFT Código: GDC-GC-D-005

- Personas naturales o jurídicas que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Personas naturales o jurídicas que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas.
- Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago.
- Empleados que demuestran cambios en sus hábitos, comportamientos y pertenencias altamente notorios.

Se cuenta con una guía de señales de alerta como parte integral de este manual<sup>16</sup>.

Las señales de alerta aquí descritas y las que se encuentran en la guía son algunas de las que se podrían presentar en el desarrollo de las actividades de UPSISTEMAS SAS por esta razón se debe mantener actualizada la guía, a fin de vincular posibles nuevas señales de alerta que puedan afectar a la compañía.

### 13. Capacitación e inducción

El Oficial de Cumplimiento, definirá el programa de capacitación anual de SAGRILAFT y en coordinación con el área de gestión humana llevará a cabo las sesiones de capacitación<sup>17</sup>.

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en terceros que dicten la capacitación asegurándose que cumpla con los temas exigidos por la norma. Dejará evidencia de asistencia y los temas vistos deberán ser evaluados y calificados. Si algún funcionario no aprobara la evaluación, el Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse que al funcionario se le aclaren los temas.

Como parte del proceso de inducción se hará una introducción del SAGRILAFT a los nuevos funcionarios y se dejará la evidencia correspondiente. Adicional aquellos ingresos que de acuerdo con el perfil y competencias del cargo a desarrollar se le informarán las funciones específicas del SAGRILAFT en caso de que apliquen.

### 14. Reportes internos y externos

#### 14.1. Reportes internos

Los dueños de cada proceso deben verificar que al interior de sus procesos a cargo no se presenten actividades que se puedan calificar como inusuales, intentadas o sospechosas. En el momento en que se presenten señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas se deberá reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento en el formato establecido para dicha gestión<sup>18</sup>. Este será considerado un reporte positivo, y la situación será evaluada por el Oficial de Cumplimiento quien determinará bajo su debida diligencia, si la operación a su criterio es una operación inusual o sospechosa que amerite ser reportada a la UIAF. Los líderes de proceso (jefes de área) deberán estar prestos a proporcionar al Oficial de Cumplimiento cualquier documento e información adicional que se requiera.

Si no se presentan operaciones o situaciones inusuales, intentadas o sospechosas, deben enviar por correo electrónico al oficial de cumplimiento notificando que no hubo operaciones inusuales o sospechosas. Este reporte

<sup>16</sup> VER INSTRUCTIVO GUÍA SEÑALES DE ALERTA SAGRILAFT Código: GDC-GC-D-006

<sup>17</sup> VER INSTRUCTIVO CAPACITACIÓN SAGRILAFT Código: GDC-GC-D-008

<sup>18</sup> VER FORMULARIO REPORTE OPERACIONES INUSUALES SAGRILATF Código: GDC-GC-F-001

interno de ausencia de operaciones, se deberán reportar a más tardar al día hábil siguiente al mes finalizado. (Reporte Negativo); y será el soporte para que el Oficial de Cumplimiento reporte ante la UIAF. El correo enviado al Oficial de Cumplimiento será tomado como una certificación formal y hará parte de la documentación del SAGRILAFT, así como soporte de la debida diligencia.

Este reporte interno aplicará para los procesos de vinculación de contrapartes (clientes, proveedores, empleados o accionistas), por lo tanto, los líderes de proceso (jefes de áreas) serán responsables de los reportes internos.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier empleado que pueda identificar alguna situación u operación inusual, sospechosa o intentada por cuenta de sus propios compañeros de trabajo podrá notificar al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico.

El Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la confidencialidad del reporte del funcionario que lo realiza. Así mismo, el funcionario que está reportando no podrá divulgar dicha información.

En caso, que el funcionario prefiera realizar el reporte de manera anónima lo podrá realizar a través del canal de denuncias, mencionado en el manual de ética empresarial.

El Oficial de Cumplimiento documentará una guía de señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que se puedan presentar al interior de la Empresa, sin perjuicio de nuevas tipologías que se presenten y de las cuales todos los funcionarios deben estar atentos y tenerlas en cuenta para que en sus procesos no se presenten. En caso contrario deberá realizar el proceso descrito anteriormente. Sin embargo, el Oficial de Cumplimiento velará porque la guía se encuentre actualizada.

## 14.2. Reportes externos

### Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas de manera inmediata y de acuerdo con los criterios técnicos que determine; así mismo, se reportarán las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

En estos casos no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Sin embargo, toda operación reportada como sospechosa deberá contar con los soportes de debida diligencia y de ser el caso de ampliarla; se solicitará y dejará los anexos correspondientes, en caso de que la UIAF o ente de control requiera más información<sup>19</sup>.

### Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento con los dueños de procesos de vinculación de contrapartes, para validar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no haya ninguna de estas operaciones el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF, ausencia de operaciones durante los 10 días calendarios después del cierre de cada trimestre, así:

Enero-Marzo: Reporte 10 de abril

---

<sup>19</sup> VER INSTRUCTIVO REPORTES EXTERNOS SAGRILAFT Código: GDC-GC-D-007

Abril-Junio: Reporte 10 de julio  
Julio-Septiembre: Reporte 10 de octubre  
Octubre-Diciembre: Reporte 10 de enero

Ver Procedimiento de reportes a la UIAF.

El Reporte de operaciones sospechosas, o en ausencia, a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, inmediatamente, mediante ingreso a la página de la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS o AROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

Las operaciones reportadas a la UIAF deberán notificarse al Gerente General y Asamblea de Accionistas en los informes internos del Oficial de Cumplimiento, prestando atención y respuesta a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido.

#### 14.3. Requerimiento de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hagan a UPSISTEMAS las diferentes autoridades competentes, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento. Cuando la respuesta requiera anexar documentos soporte, se anexarán copias.

El Oficial de Cumplimiento, debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como la DIAN y la UIAF, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

### 15. Documentación

Las etapas y los elementos del SAGRILAFT implementados en UPSISTEMAS SAS se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico.
- Respaldo magnético.
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Dentro de la documentación competente al SAGRILAFT se encuentra:

- Manual de procedimientos del SAGRILAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT.
- Los informes de la Asamblea de Accionistas, el Gerente General, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control.
- Procedimientos.
- Formatos.
- Soporte de consulta en listas.

La conservación de la información del SAGRILAFT se deberá conservar bajo todas las medidas de seguridad y se mantendrá mínimo durante 10 años.

## 16. Divulgación de información

UPSISTEMAS SAS cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

La divulgación del manual se realizará mediante correos de parte del Oficial de Cumplimiento y será publicado en la página web.

### Régimen sancionatorio

En UPSISTEMAS SAS se aplicarán los conceptos establecidos en su reglamento interno de trabajo, Se darán sanciones a los empleados cuando teniendo el conocimiento y aceptación de las políticas y procedimientos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, incumpla o infrinja la normatividad. Se verán abocados a sanciones desde llamadas de atención o cancelación del contrato por no asistir sin justa causa y/o autorización del jefe inmediato, a las capacitaciones; también por dejar de reportar eventos de riesgos o dejar de contribuir con el fortalecimiento de una cultura de administración de riesgos LA/FT/FPADM a través de mejoras de controles a los procesos.

Lo anterior independiente a las consecuencias legales en caso de verse involucrado en temas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en términos de la constitución política de Colombia, el código penal colombiano como lo recitan los artículos 323, 324, 325, 326, 327, 446 y 447 y las sanciones impartidas a UPSISTEMAS SAS definidas en la circular externas No. 100-00005, se registrará por lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995.

## 17. Referencias

- Ley 526 de 1999 – Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero, modificada por la ley 1121 de 2006.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal, modificada por la ley 1474 de 2011.
- Ley 1121 de 2006 - Normas de Financiación del Terrorismo.
- Ley 1581 de 2012 - Habeas Data.
- Decreto 1674 de 2016 - Personas Políticamente Expuestas - PEP's.

- Ley 1943 de 2018 - Defraudación o evasión tributaria.
- Ley 1186 de 2009 - Creación y funcionamiento del Gafisud.
- Ley 1762 de 2015 - Actualización de instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal.
- CE 304-000001 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT – reporte obligatorio de información a la UIAF.
- CE 100-000005 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014.
- CE 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.
- CE 100-000006 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- CE 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.
- Recomendaciones del GAFI para la prevención y gestión de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Código De Ética y Conducta.
- Política de Compliance.
- Política SAGRILAFT.

### 18. Control de cambios

Registro de los cambios realizados a ese procedimiento.

Versión	Cambio Realizado	Fecha
1	Creación del procedimiento	
2	Cambio x	19/05/2022

### 19. Anexos asociados al procedimiento

TITULO CAPITULO	ANEXO
8.1. Conocimiento De Contrapartes (Cliente Y/O Proveedor)	FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PROVEEDORES CÓDIGO: <a href="#">AGP-PR-F-012 Registro Para Proveedores Y Clientes..xlsx</a>
	FORMULARIO SOLICITUD DE CRÉDITO-ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CÓDIGO: <a href="#">AGP-PR-F-012 Registro Para Proveedores Y Clientes..xlsx</a>
	PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN CLIENTES, PROVEEDORES CODIGO: <a href="#">GDC-GC-D-005 ANEXO N.7 Metodología de Segmentación Factores de Riesgo SAGRILAFT.docx</a>
8.5. Consulta En Listas	PROCEDIMIENTO CONSULTA EN LISTAS RESTRICATIVAS CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-001 ANEXO N.2 Consulta En Listas Restrictivas SAGRILAFT.docx</a>
8.6. Actualización De Información Para Clientes Y Proveedores	PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN CLIENTES, PROVEEDORES CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-005 ANEXO N.7 Metodología de Segmentación Factores de Riesgo SAGRILAFT.docx</a>
8.7. Vinculación De Personas Expuestas Públicamente (PEP'S)	PROCEDIMIENTO DE VINCULACION PEP'S CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-002 ANEXO N.3 Vinculación PEP'S Personas Expuestas Políticamente.docx</a>
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-003 ANEXO N.4 Debida Diligencia E Instructivo.docx</a>
8.8. Debida Diligencia Intensificada	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-003 ANEXO N.4 Debida Diligencia E Instructivo.docx</a>
10. Etapas Gestión De Riesgos LA/FT/FPADM	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAGRILAFT CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-004 ANEXO N.5 Procedimiento Gestión Del Riesgo Integral SAGRILAFT.docx</a>
10.2. Medición De Riesgos	MATRIZ DE RIESGOS SAGRILAFT CÓDIGO:
10.4. Monitoreo De Riesgos	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAGRILAFT CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-004 ANEXO N.5 Procedimiento Gestión Del Riesgo Integral SAGRILAFT.docx</a>
11.3. Actividad Económica:	PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN CLIENTES, PROVEEDORES CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-005 ANEXO N.7 Metodología de Segmentación Factores de Riesgo SAGRILAFT.docx</a>
	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN FACTORES DE RIESGO SAGRILAFT CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-005 ANEXO N.7 Metodología de Segmentación Factores de Riesgo SAGRILAFT.docx</a>
12. Señales De Alerta	INSTRUCTIVO GUÍA SEÑALES DE ALERTA SAGRILAFT CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-006 ANEXO N.8 Guía De Señales De Alerta SAGRILAFT.docx</a>
13. Capacitación E Inducción	INSTRUCTIVO CAPACITACIÓN SAGRILAFT CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-008 ANEXO N.11 Capacitación SAGRILAFT.docx</a>
14.1. Reportes Internos	FORMULARIO REPORTE OPERACIONES INUSUALES SAGRILATF CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-F-001 ANEXO N.9 Reporte Operaciones Inusuales.xlsx</a>
14.2. Reportes Externos	INSTRUCTIVO REPORTES EXTERNOS SAGRILAFT CÓDIGO: <a href="#">GDC-GC-D-007 ANEXO N.10 Reportes Externos SAGRILAFT.docx</a>